



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO A ACTIVIDADES CIUDADANAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, QUE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE LLOBREGAT OFRECEN PARA EL AÑO 2023

Dado que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 22 de diciembre de 2022, acordó aprobar las Bases Generales y Específicas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones de soporte a actividades ciudadanas, en régimen de concurrencia competitiva, que las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat ofrecen para el año 2023, de acuerdo a los proyectos y programas que se detallan en estas bases y en sus anexos, que forman parte de este expediente y se dan íntegramente por reproducidos, así como proceder a la exposición pública del expediente que se tramita mediante un período de información pública de 30 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación en el BOP de Barcelona, haciéndolo público igualmente en el e-mostrador municipal. Plazo dentro del cual se podían presentar alegaciones, quejas o sugerencias, y entendiendo aprobado definitivamente el acuerdo si no se presenta ninguna alegación, sugerencia y/o queja.

Dado que el Edicto se publicó en el BOP en fecha 19 de enero de 2023 con número de Registro CVE202310002623 y que el plazo de 30 días hábiles finalizó el pasado 2 de marzo de 2023 sin que en la fecha actual conste que se hayan presentado alegaciones, quejas o sugerencias.

Dado que en las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones de apoyo a actividades ciudadanas, en régimen de concurrencia competitiva, de las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para el año 2023, se establece que se aprobará la convocatoria correspondiente mediante el Órgano pertinente.

Visto ésto se establecen las siguientes características para esta convocatoria: a) Las Bases Reguladoras Específicas y los Criterios evaluables de subvención y las fichas documentales de esta convocatoria necesarias para la concesión de subvenciones de apoyo a actividades ciudadanas, en régimen de concurrencia competitiva, de las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para el año 2023 se publicaron en el BOP en fecha 19 de enero de 2023 con número de Registro CVE202310002623.

b) La aplicación presupuestaria para esta convocatoria de concesión de las subvenciones de apoyo a actividades ciudadanas, en régimen de concurrencia



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

competitiva, de las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para el año 2023 con cargo a las siguientes partidas e importes:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe	Modalidad
23 400 31100 48909	Salud y Consumo	5.990,92 €	Concurrencia competitiva
24 400 31100 48909		1.894,08 €	

Aplicación presupuestaria	Departamento	Importe	Modalidad
23 400 33400 48900	Cultura	32.304,75 €	Concurrencia competitiva
24 400 33400 48900		10.767,17 €	
Aplicación presupuestaria	Programa	Importe	Modalidad
23 400 23103 48900	Feminismo y	4.812,49 €	Concurrencia competitiva
24 400 23103 48900		1.604,16 €	

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe	Modalidad
23 400 23102 48901	Personas con discapacidad	3.374,00 €	Concurrencia competitiva
24 400 23102 48901		1.124,66 €	
Aplicación presupuestaria	Programa	Importe	Modalidad
23 400 23101 48900	Personas mayores	5.931,21 €	Concurrencia competitiva
24 400 23101 48900	Personas mayores	1.957,30 €	

Aplicación presupuestaria	Departamento	Importe	Modalidad
23 300 17200 48905	Medio Ambiente	3.178,00 €	Concurrencia competitiva
24 300 17200 48905	Medio Ambiente	1.059,00 €	Concurrencia competitiva



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe	Modalidad
23 400 33700 48900	Juventud	8.666,16 €	Concurrencia competitiva
24 400 33700 48900	Juventud	2.888,72 €	Concurrencia competitiva

Soporte a entidades para la promoción de la INTERCULTURALIDAD

Aplicación presupuestaria	Nombre aplicación	Programa	Importe	Modalidad
23 400 23105 48903	Ciudad acojedora	Ciudadania, Procedencias	6.500,00 €	Concurrencia competitiva
24 400 23105 48903			1.625,00 €	
23 400 23104 48900	Nueva ciudadania	Ciudadania, Procedencias diversas y convivencia	3.470,00 €	Concurrencia competitiva
24 400 23104 48900			868,00 €	

Apoyo a entidades para la promoción de la Solidaridad y de la Cooperación Internacional

Aplicación presupuestaria	Nombre aplicación	Programa	Importe	Modalidad
23 400 23105 48900	Proyectos Cooperación – Solidaridad y Cooperación	Cooperación, solidaridad y hermanamiento	30.414,49 €	Concurrencia competitiva
24 400 23105 48900	Proyectos Cooperación – Solidaridad y Cooperación	Cooperación, solidaridad y hermanamiento	7.603,62 €	Concurrencia competitiva

Apoyo a entidades para la promoción de la Educación transformadora para la ciudadanía global (sensibilización)

Aplicación Presupuestaria	Nombre aplicación	Programa	Importe	Modalidad
--------------------------------------	------------------------------	-----------------	----------------	------------------



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

23 400 23105 48901	Proyecto Paz y Derechos Humanos - Solidaridad y Cooperación	Cooperación, solidaridad y hermanamiento	575,00 €	Concurrencia competitiva
24 400 23105 48901	Proyecto Paz y Derechos Humanos – Solidaridad y Cooperación	Cooperación, solidaridad y hermanamiento	143,75 €	Concurrencia competitiva
23 400 23105 48900	Proyectos, Cooperación – Solidaridad y Cooperación	Cooperación, solidaridad y hermanamiento	5.000,00 €	Concurrencia competitiva
24 400 23105 48900	Proyectos Cooperación – Solidaridad y Cooperación	Cooperación, solidaridad y hermanamiento	1.250,00 €	Concurrencia competitiva

Aplicación presupuestaria	Departamento	Importe	Modalidad
23 200 92001 48900	Desarrollo de personas	12.000,00 €	Concurrencia competitiva

Aplicación presupuestaria	Departamento	Importe	Modalidad
23200 92400 48900	PARTICIPACION CIUDADANA	10.000,00 €	Concurrencia competitiva

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Objeto y finalidad. Hacer pública la convocatoria para presentar las solicitudes para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas físicas y entidades, en sus actividades ciudadanas para los ámbitos de las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de subvenciones vigente, el Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento y las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2023.

En las Bases también se fija el procedimiento a seguir a la solicitud, el otorgamiento, la justificación y el pago de las ayudas en forma de subvenciones en régimen de



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

concurrència competitiva que el Ajuntament otorgue dentro del àmbito de su competencia, por los conceptos explicitados en los anexos de estas bases reguladoras.

Toda la informaci3n complementaria se puede encontrar a www.santfeliu.cat

Condiciones Generales

Las subvenciones que sean otorgadas por parte del Ajuntament quedan sometidas a los siguientes condicionantes:

- a) Por regla general, no podr3n exceder del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y en los casos en que se rebase este l3mite se deber3 justificar la necesidad de hacerlo en el informe t3cnico de la subvenci3n.
- b) El Ajuntament no estar3 condicionado por las subvenciones otorgadas a la misma entidad en ejercicios anteriores.
- c) Cualquier subvenci3n concedida por el Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat, llevar3 impl3cita la condici3n de que toda la documentaci3n y propaganda escrita, gr3fica o digital relacionada con la actividad subvencionada contenga la leyenda "Con el apoyo del Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat", o similar, y el escudo o logotipo del propio Ajuntament, de acuerdo con el manual de estils aprobado por la Corporaci3n. La lengua utilizada deber3 ser el catal3n.
- d) No se podr3 otorgar por el mismo proyecto m3s de una subvenci3n a cargo del presupuesto municipal.

d) Expresi3n de que la concesi3n se efectúa mediante r3gimen de concurrència competitiva.

En el art3culo 1 de las Bases reguladoras ya se establece el r3gimen de concurrència para el otorgamiento de las subvenciones.

La gesti3n y otorgamiento de subvenciones se realizar3n bajo los criterios que se establecen en estas bases y en cada grupo de los anexos de los àmbitos de: Salud y Consumo, Cultura, Feminismo y LGTBI+, Personas con discapacidad, Personas mayores, Medio Ambiente, Juventud, Ciudad Acogedora, Nueva Ciudadan3a, Solidaridad y Cooperaci3n Internacional, Educaci3n transformadora para la ciudadan3a global (sensibilizaci3n), Desarrollo de las personas y Participaci3n Ciudadana.

Los proyectos presentados a las subvenciones, a que se refieren estas bases, deber3n cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrència, objetividad, igualdad y no discriminaci3n, tal y como recoge el Reglamento General de concessi3n de Subvenciones del Ajuntament de Sant Feliu, as3 como procurar la inclusi3n de la "perspectiva de g3nero". “.



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

Los Criterios objetivos de otorgamiento subvenciones de esta convocatoria se anexan a este expediente a los documentos Criterios Evaluables de cada ámbito

e) Requisitos de las personas beneficiarias para solicitar subvención y manera de acreditarlos.

Podrá solicitar subvención toda persona física o jurídica, sin ánimo de lucro, que quiera realizar una actividad que se considere de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y que cumpla los requisitos del artículo 6 del Reglamento General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, y especialmente:

En relación al lugar de realización de las actividades:

- a) Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Feliu de Llobregat
- b) Las actividades subvencionadas también se podrán hacer fuera del término municipal si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - Que las actividades se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad
 - Que las actividades se dirijan o beneficien a personas de la ciudad
 - Que las actividades y/o servicios complementen o apoyen alguna competencia o plan de actuación municipales

En relación a las personas físicas o jurídicas:

- c) Las personas físicas deben ser las ejecutoras o pioneras de alguna actividad de interés público y deben haber realizado alguna actividad similar que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo, durante el año anterior al de la solicitud de subvención.
- d) Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de un año.

En el caso concreto de las entidades y asociaciones que no tengan la sede social en la ciudad y que no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, tendrán que acreditar necesariamente la inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Generalidad de Cataluña y también acreditar al menos una de las dos circunstancias siguientes:

- la existencia de una delegación o agrupación de socios de la entidad arraigada en Sant Feliu de Llobregat
- que durante el año anterior al que se solicita la subvención hayan realizado alguna actividad que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo.



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

- e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las Bases.
- f) Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.
- g) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- h) Encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- i) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según el Reglamento General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- j) Las obligaciones de los beneficiarios, así como la justificación y pagos se establecen en los artículos 17, 18, 19, 20, 21 22 y 23 de las Bases reguladoras.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de otorgamiento de subvenciones corresponde a quien delegue la dirección de las respectivas áreas, que deberán realizar de oficio todas las actuaciones que estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La persona instructora revisará la documentación aportada con las solicitudes y/o consultará por medios electrónicos los datos y documentación necesaria para su tramitación, y el/la técnico/a de referencia, de forma paralela, deberá emitir informe preceptivo que concrete la evaluación efectuada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en las presentes bases para cada una de las subvenciones, con indicación de:

- Nombre de la entidad o persona beneficiaria.
- Concepto/actividad.
- Ponderación de la solicitud mediante informe que evalúe la actividad y su interés público.
- Importe propuesto, con indicación del porcentaje que cubre del coste total del proyecto o actividad.

Con el fin de mantener la coherencia y el control de las subvenciones concedidas, cuando una solicitud de subvención se dirija a un programa o departamento municipal que no sea el correspondiente a la naturaleza de la entidad o al de la actividad principal desarrollada o a la que conste en los estatutos de la entidad, el informe



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

técnico relativo a la subvención, realizado por el programa o departamento receptor de la solicitud, deberá contener necesariamente "el enterado" del programa o departamento con quien la entidad se relaciona habitualmente.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, que será la Comisión Informativa del área relacionada con la subvención, informará y concretará el resultado de la evaluación efectuada y, mediante el órgano instructor, formulará la propuesta de concesión, que como mínimo contendrá:

- Nombre de la entidad o persona solicitante.
- Importe.
- Partida presupuestaria específica.
- Evaluación y puntuación obtenida en el concurso.
- Desestimación, si procede, del resto de solicitudes, debidamente motivada.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del órgano colegiado (Comisión Informativa), al Pleno del Ayuntamiento. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. Transcurrido este plazo se entenderá desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente.

g) El periodo de presentación de las solicitudes para el otorgamiento de las referidas subvenciones de apoyo a actividades ciudadanas de las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat se establece des del 16 de marzo al 23 de marzo del 2023.

h) Plazo de tramitación, resolución y notificación. La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases aprobadas en el Pleno Municipal del 22 de diciembre de 2022 y que se encuentran anexadas en este expediente.

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases, serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

Están sujetos a limitación presupuestaria, al cumplimiento de la finalidad, y tienen carácter no devolutivo.

La resolución del procedimiento se notificará de forma expresa a las personas interesadas por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 43, 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 39 y 40 de la Ordenanza de Transparencia y Administración electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

i) Documentos e informaciones que deben anexarse a las solicitudes. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo indicado en la convocatoria y se hará a través de medios electrónicos a través de la web municipal <https://www.santfeliu.cat/seuelectronica>, mediante el trámite que el Ayuntamiento ha puesto a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 38 de la Ordenanza municipal de Transparencia y Administración electrónica, y con los artículos 9 y 10 del Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Es necesario presentar la solicitud explicitando el ámbito temático y la actividad subvencionable al que se quiere concurrir siempre referentes a los ámbitos de: Salud y Consumo, Cultura, Feminismo y LGTBI+, Personas con discapacidad, Personas mayores, Medio Ambiente, Juventud, Ciudad Acogedora, Nueva Ciudadanía, Solidaridad y Cooperación Internacional, Educación transformadora para la ciudadanía global (sensibilización), Desarrollo de las personas y Participación Ciudadana. En caso de estimarse la solicitud de subvención, el órgano colegiado responsable de valoración podrá modificar, de oficio, el ámbito temático.

Documentación necesaria para la tramitación:

El trámite electrónico de solicitud de subvención deberá incluir el siguiente:

- Identificación de la representación legal de la entidad mediante certificado electrónico o bien mediante otros sistemas de identificación proporcionados por el Ayuntamiento.
- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto para el que se pide la subvención y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

- Declaración del representante legal de la entidad de no tener ningún impedimento para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.
- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Hacienda pública y con la Seguridad Social. Esta acreditación se incorporará al expediente en la forma legalmente prevista en cada momento.
- Datos de la cuenta corriente de la entidad bancaria a la que debe transferirse el importe de la subvención que, si procede, se pueda conceder.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Declaración de disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.
- Documento explicativo del proyecto concreto del programa o de las actividades subvencionables, para el que se pretende la subvención, y presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos. Fichas.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

Si la documentación anexada al trámite electrónico no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, o la documentación es incorrecta o incompleta, se requerirá por medios electrónicos a la persona solicitante para que solucione los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y si no lo hace, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada por el órgano competente, y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

j) Reformulación: En caso de que el importe otorgado a las solicitudes de subvención aprobadas sea inferior al importe solicitado a la instancia de solicitud, y siempre que ello afecte a la ejecución del proyecto, es necesario presentar la reformulación del proyecto de acuerdo con la disminución de este importe mediante la presentación del correspondiente documento que se adjuntará a la resolución de notificación. En cualquier caso, deberán respetarse el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención expresada por la entidad o la persona beneficiaria en la solicitud.

La reformulación deberá presentarse en el plazo de 2 meses desde la fecha de recepción de la notificación de subvención. De no presentarse esta reformulación, se tendrá en cuenta el importe informado a la instancia de solicitud a la hora de valorar la justificación del proyecto.



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

k) La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, desde el día siguiente al de su publicación.

l) Criterios de valoración de las solicitudes. Los Criterios objetivos de otorgamiento subvenciones de esta convocatoria se anexan a este expediente a los documentos Criterios Evaluables 2023, de acuerdo a cada ámbito.

m) Notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se notificará de forma expresa a las personas interesadas por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 43, 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 39 y 40 de la Ordenanza de Transparencia y Administración electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.